



## Decreto 2470 de 2000

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2470 DE 2000  
(Noviembre 28)

Por la cual se modifica la planta de personal de la Imprenta Nacional de Colombia

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998.

DECRETA:

ARTICULO 1. Suprimir trescientos veintiséis (326) cargos que conforman la actual planta de personal de trabajadores oficiales de la Imprenta Nacional de Colombia, discriminados así:

No. CARGOS	CARGO	GRADO
1 (UNO)	ADMINISTRADOR CENTRO COMPUTO	07
1 (UNO)	ADMINISTRADOR PROYECTO	08
4 (CUATRO)	ANALISTA	01
3 (TRES)	ANALISTA	02
1 (UNO)	ANALISTA DE SISTEMAS	03
3 (TRES)	ASESOR GRAFICO	01
1 (UNO)	ASISTENTE	02
1 (UNO)	ASISTENTE CENTRO INFORMACIÓN Y CONSULTA	01
1 (UNO)	ASISTENTE GACETA	05
1 (UNO)	ASISTENTE TURNO	03
24 (VEINTICUATRO)	AUXILIAR	01
16 (DIECISÉIS)	AUXILIAR	02
29 (VEINTINUEVE)	AUXILIAR	03
12 (DOCE)	AUXILIAR	05
7 (SIETE)	AUXILIAR	07
1 (UNO)	AUXILIAR	10
1 (UNO)	AUXILIAR CONTABLE	08
1 (UNO)	AUXILIAR CONTABLE	09
2 (DOS)	AUXILIAR DE CARTERA	04
1 (UNO)	AUXILIAR DE CARTERA	06
5 (CINCO)	AYUDANTE OFICINA	01
1 (UNO)	AYUDANTE OFICINA	03
3 (TRES)	CONDUCTOR	01
2 (DOS)	CONDUCTOR	02
1 (UNO)	COORDINADOR	01
7 (SIETE)	COORDINADOR	02
17 (DIECISIETE)	CORRECTOR	01
4 (CUATRO)	CORRECTOR	02
2 (DOS)	CORRECTOR	03
3 (TRES)	CORTADOR	01
9 (NUEVE)	DIAGRAMADOR	01
8 (OCHO)	DIAGRAMADOR	02
3 (TRES)	DIAGRAMADOR	03
4 (CUATRO)	DIGITADOR	01
15 (QUINCE)	DIGITADOR	02
8 (OCHO)	DIGITADOR	03
2 (DOS)	DIGITADOR	04
1 (UNO)	ELECTRICISTA	01

6 (SEIS)	FOTOMECANICO	01
2 (DOS)	FOTOMECANICO	02
1 (UNO)	JEFE DE PLANTA	02
1 (UNO)	JEFE DE PREPrensa	02
1 (UNO)	JEFE PROGRAMACIÓN	01
19 (DIECINUEVE)	LECTOR	01
1 (UNO)	MECANICO GENERAL	01
5 (CINCO)	MENSAJERO	01
2 (DOS)	OFICINISTA	01
2 (DOS)	OPERARIO	01
4 (CUATRO)	OPERARIO	02
5 (CINCO)	OPERARIO	03
1 (UNO)	OPERARIO	04
3 (TRES)	OPERARIO	05
8 (OCHO)	OPERARIO	06
4 (CUATRO)	OPERARIO	07
5 (CINCO)	OPERARIO	08
10 (DIEZ)	OPERARIO	09
2 (DOS)	OPERARIO OFFSET	10
1 (UNO)	OPERARIO ROTATIVA	11
2 (DOS)	PRENSISTA	01
1 (UNO)	PROFESIONAL	02
2 (DOS)	PROFESIONAL	01
3 (TRES)	PROFESIONAL	03
7 (SIETE)	PROFESIONAL	04
3 (TRES)	PROFESIONAL	06
1 (UNO)	PROFESIONAL DE MERCADEO	05
2 (DOS)	PROGRAMADOR	02
1 (UNO)	PROGRAMADOR DIARIO Y GACETA	01
2 (DOS)	SECRETARIA	01
3 (TRES)	SECRETARIA	02
4 (CUATRO)	SECRETARIA	03
1 (UNO)	SECRETARIA	04
3 (TRES)	VENDEDOR	01
1 (UNO)	VENDEDOR SENIOR	02
1 (UNO)	COORDINADOR	03

ARTICULO 2. La planta de personal de empleados públicos de la Imprenta Nacional de Colombia estará integrada por los cargos que a continuación se establecen:

No. de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
	DESPACHO DEL GERENTE		
1 (UNO)	Gerente de Entidad Descentralizada	0015	24
2 (DOS)	Asesor	1020	10
	PLANTA GLOBAL		
3 (TRES)	Subgerente de Entidad Descentralizada	0040	22
1 (UNO)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	16
1 (UNO)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	16
2 (DOS)	Jefe de Oficina	0137	19

ARTICULO 3. Fijase la planta global de personal de los trabajadores oficiales de la Imprenta Nacional de Colombia en doscientos cincuenta y dos (252) cargos.

PARÁGRAFO. Los trabajadores oficiales que no sean incorporados a la nueva planta de personal, tendrán derecho a la indemnización convencional vigente.

ARTICULO 4. El Gerente General podrá distribuir los cargos de trabajadores oficiales y crear grupos internos de trabajo, de acuerdo con la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la Empresa y por las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 5. El Gerente General de la Imprenta Nacional de Colombia, dispondrá de seis (6) meses a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, para efectuar las correspondientes incorporaciones en la nueva planta de personal de los trabajadores oficiales.

ARTICULO 6. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias; en especial el decreto 1390 de 1996.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de noviembre de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

RÓMULO GONZÁLEZ TRUJILLO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JUAN MANUEL SANTOS

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

MAURICIO ZULUAGA RUIZ

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 44242. 29 de noviembre de 2000.

---

Fecha y hora de creación: 2025-09-17 18:30:49